



Área de Hacienda, Administración y
Transformación Digital

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2025, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que entrará en vigor y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2026.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza Fiscal Tasa por los documentos que expida o tramite la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a instancia de parte, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de exámenes, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencia y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro De Verificación	h5ughIIEGNEbnxdy3cLuyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	22/10/2025 12:19:39
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/h5ughIIEGNEbnxdy3cLuyA==		





Área de Hacienda, Administración y
Transformación Digital

SEXTO.- Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del suelo, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO.- Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto modificado de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Mercados, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVO.- Acuerdo retirado en sesión plenaria celebrada el 22 de octubre de 2025.

NOVENO.- Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de zonas determinadas por el Ayuntamiento, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DÉCIMO.- Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

UNDÉCIMO.- Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de los Anexos de callejeros con clasificación viaria de nueva formación o denominación a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas y otros Tributos y Precios públicos, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DUODÉCIMO.- Llevar a cabo las publicaciones y someterlas al trámite de información pública a que hacen referencia los apartados 1 y 2 del

Código Seguro De Verificación	h5ughIIEGNEbnxdy3cLuyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	22/10/2025 12:19:39
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/h5ughIIEGNEbnxdy3cLuyA==		





Área de Hacienda, Administración y
Transformación Digital

artículo 17, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49, b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; poniendo de manifiesto, con respecto de aquellas Ordenanzas y Anexos que no sean objeto de reclamaciones, que los acuerdos adoptados con carácter provisional serán elevados automáticamente a definitivos, conforme a lo dispuesto en el apartado 3º, del artículo 17 del citado Texto Refundido y artículo 49 in fine de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DÉCIMOTERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, a partir de la entrada en vigor de las Ordenanzas y Anexos que se modifican, la derogación de las vigentes modificadas.”

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, queda expuesto al público el expediente, a fin de que los interesados lo puedan examinar y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

También se advierte que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones dentro del plazo indicado contra las Ordenanzas fiscales reguladoras de Impuestos y Tasas municipales; de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección y Anexos de callejeros con clasificación viaria de nueva formación o denominación a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas y otros Tributos y Precios públicos; se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del citado Texto Refundido y en el artículo 49, último párrafo, de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

El expediente se expone en las oficinas municipales del Departamento de Gestión de Ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla donde podrá examinarse, previa petición en tal sentido debidamente formalizada, dirigida al correo corporativo negociadocentraldgi.atse@sevilla.org, a través del cual se comunicará la cita previa correspondiente. Las reclamaciones y sugerencias podrán presentarse en las oficinas municipales sitas en Plaza de San Sebastián nº 1.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma.

Código Seguro De Verificación	h5ughIIEGNEbnxdy3cLuyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	22/10/2025 12:19:39
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/h5ughIIEGNEbnxdy3cLuyA==		

